



Azul, 29 de mayo del 2017.
RESOLUCION C. A. N° 104/2017.

VISTO:

El expediente nº 0924/2017 por el que se tramita el Reglamento del Programa de Acreditación de Proyectos de Investigación Científica en la Facultad de Derecho, y

CONSIDERANDO:

Que desde la Secretaría de Investigación y Posgrado se puso a consideración el *“Reglamento del Programa de Acreditación de Proyectos de Investigación Científica en la Facultad de Derecho”*.

Que el programa tiene como objetivos fortalecer el desarrollo de la investigación científica en ciencias jurídicas en la Facultad de Derecho, consolidar los equipos de investigación, y generar formación y antecedentes colectivos e individuales que permitan a los investigadores- formados y en formación-, participar exitosamente de convocatorias de proyectos con acreditación en la Universidad y en otros organismos científicos, como así también a programas de becas.

Que los proyectos deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Contribuir a la creación de nuevos conocimientos en el campo de las ciencias sociales y, en particular, de la ciencia jurídica.
- b) Propender al perfeccionamiento de los investigadores participantes y a la instrucción de los becarios e investigadores en formación intervinientes.
- c) Generar, preferentemente, impacto y transferencia de resultados en la sociedad civil.

Cada proyecto deberá contar con al menos un/a (1) Director/a y tres (3) integrantes. Los proyectos deberán involucrar como mínimo un docente, un estudiante de grado y un graduado.

Los proyectos seleccionados podrán solicitar la designación de un Becario de Investigación, el que podrá ser estudiante –siempre que reúna los requisitos fijados en las Becas de Entrenamiento en Investigación-, o graduado de la Facultad.

Que las Comisiones de Asuntos Académicos y Estudiantiles y de Presupuesto y Legislación recomiendan la aprobación del dictamen del Secretario de Investigación y Posgrado.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires;

**EL CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Aprobar el “*Reglamento de Acreditación de Proyectos de Investigación Científica en la Facultad de Derecho*”, que se acompaña como Anexo I.

ARTICULO 2º: Registrar, comunicar y archivar.

Prof. Ezequiel Andrés Valicenti
Secretaría de Investigación y Posgrado

Prof. Esteban Rolando Hess
Vicedecano

Tec. Adriana Elisabet Acosta
Secretaría del Consejo Académico



Azul, 29 de mayo del 2017.
RESOLUCION C. A. N° 104/2017.

ANEXO I

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ACREDITACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA EN LA FACULTAD DE DERECHO**

PRIMERA PARTE. SOBRE EL PROGRAMA Y LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Art.1: Creación del Programa de acreditación de proyectos de investigación científica en la Facultad de Derecho (PIC-FD). El Programa está destinado a acreditar proyectos de investigación científica radicados en la Facultad de Derecho y financiados con recursos propios. Los objetivos del Programa son:

- a) Financiar proyectos de investigación que no cuenten con financiamiento externo a la Facultad y que resulten de interés en virtud de los problemas abordados, de los resultados esperados y del impacto proyectado;
- b) Fortalecer el desarrollo de la investigación científica en ciencia jurídica en la Facultad, generando mecanismos que permitan la formación y profesionalización de los/as investigadores/as con lugar de trabajo en la institución;
- c) Consolidar los equipos de investigación conformados por docentes y becarios/as de investigación de la Facultad;
- d) Generar formación y antecedentes colectivos e individuales que permitan a los equipos y a los/as investigadores/as participar exitosamente en convocatorias de proyectos con acreditación en la Universidad y en otros organismos científicos, como así también a programas de becas;
- e) Otorgar a los estudiantes la oportunidad de formarse en la investigación científica, dando el primer paso hacia una carrera como investigadores/as;
- f) Contribuir a la constitución de un perfil académico y de investigación de estudiantes, graduado/as y auxiliares en docencia, y de esa manera fortalecer su desempeño en concursos docentes, convocatorias a becas, etc.;
- g) Fomentar la transferencia de los resultados de los proyectos de investigación hacia la comunidad;
- h) Favorecer a la difusión de los resultados de las investigaciones que se desarrolle en el ámbito de la Facultad.

Art.2: Sobre los proyectos. Requisitos generales. Los proyectos de investigación científica acreditados y financiados por la Facultad de Derecho deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) contribuir a la creación de nuevos conocimientos en el campo de las ciencias sociales y, en particular, de la ciencia jurídica;

- b) propender al perfeccionamiento de los investigadores participantes y a la instrucción de los becarios e investigadores en formación intervinientes;
- c) generar, preferentemente, impacto y transferencia de resultados en la sociedad civil

Los proyectos tendrán una vigencia de 12 meses desde su fecha de acreditación.

Podrán ser prorrogados por motivos razonables por un plazo máximo de 6 meses. El/la directora/a deberá presentar el pedido con una antelación mínima de 30 días previos al vencimiento, expresando las razones por las que considera necesaria la prórroga, el que deberá ir acompañado de un “Informe parcial” de las actividades desarrolladas. La Secretaría de Investigación y Posgrado emitirá el correspondiente dictamen y remitirá el pedido al Consejo Académico quien resolverá la petición. La prórroga del proyecto no alcanzará a la ejecución de los fondos concedidos, la que obligatoriamente deberá producirse durante la vigencia anual del mismo.

Art.3: Dirección y conformación mínima de los proyectos. Cada proyecto contará con, al menos, un/a (1) Director/a y tres (3) integrantes. Los proyectos deberán involucrar como mínimo un docente, un estudiante de grado y un graduado.

Son requisitos para ser Director/a:

- a) ser profesor o docente ordinario de la Facultad categorizado en el Programa de Incentivos para Docentes Investigadores de la SPU, cualquiera sea su categoría; o
- b) ser investigador de organismos del CONICET o de otro organismos de investigación; o
- c) ser director de un Núcleo de Investigación o de un Centro de Estudios radicados en la Facultad.

Son requisitos para ser integrante:

- a) ser profesor o docente ordinario o interino de la Facultad; o
- b) ser estudiante en cualquiera de las carreras de grado o posgrado; o
- c) ser graduado de la Facultad; o
- d) ser becario de investigación en organismos externos con lugar de trabajo en la Facultad.

Excepcionalmente, el Consejo Académico podrá admitir la inclusión de otros integrantes cuándo la calificación o antecedentes del participante lo justifiquen.

Los proyectos de investigación podrán postular un/a Co-director/a que estará sujeto a los mismos requisitos, derechos y deberes que el/la Directora/a.

Art.4: Deberes del Director y de los integrantes: Son deberes de los integrantes de los Proyecto de investigación acreditados:

- a) Cumplir con la dedicación horaria y con las tareas comprometidas en las actividades del Proyecto;
- b) Asistir a un mínimo de diez (10) horas de cursos de formación en investigación, dictados por la Facultad en el marco del “Programa de formación en investigación en ciencia jurídica”, o por otras Facultades o Universidades nacionales y extranjeras. Los/as Directores/as se encuentran exentos de cumplir este deber;



Azul, 29 de mayo del 2017.
RESOLUCION C. A. N° 104/2017.

- c) Mencionar la filiación institucional con la Facultad de Derecho en las publicaciones y presentaciones realizadas en el marco de las actividades del proyecto, consignando en todos los casos que la investigación fue financiada en el marco del Programa de acreditación de proyectos de investigación científica de la Facultad de Derecho (PIC-FD);
- d) Respetar las normas éticas de la actividad y especialmente los deberes que derivan de las normas de propiedad intelectual.

En particular, el/la directora/a del Proyecto de investigación será responsable de:

- a) Ejecutar el plan de trabajos propuesto;
- b) Presentar los informes de evaluación en la forma y el plazo fijados;
- c) Favorecer la formación de los becarios e integrantes del Proyecto;
- d) Ejecutar el presupuesto y efectuar la correspondiente rendición de gastos.

SEGUNDA PARTE. SOBRE LA ACREDITACIÓN DE PROYECTOS

Art.5: Convocatorias. El Consejo Académico definirá las convocatorias anuales para la financiación de proyectos de investigación en el marco del Programa, estableciendo la partida presupuestaria destinada a la misma. En la misma resolución se establecerán las fechas de presentación, evaluación y ejecución de los proyectos.

Art.6: Requisitos formales de presentación. Las propuestas de proyectos de investigación serán presentadas en versión impresa y digital en la Secretaría de Investigación y Posgrado y deberán ajustarse al siguiente contenido mínimo:

- a) Denominación del proyecto;
- b) Antecedentes y justificación de la elección del tema de investigación;
- c) Plan de trabajo, con determinación de los objetivos que se pretende alcanzar y las metas propuestas;
- d) Cronograma de ejecución;
- e) Principales métodos, técnicas e instrumentos de investigación requeridos para el desarrollo del proyecto;
- f) Bibliografía inicialmente consultada;
- g) Relación con otros proyectos y vinculaciones con quienes tuvieron o tienen a su cargo el desarrollo de los mismos;
- h) Breve síntesis de los antecedentes generales y específicos de los integrantes del proyecto;
- i) Presupuesto vinculado con el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en el plan de trabajo;
- j) Esquema de dedicación horaria semanal comprometida por cada uno de los miembros.

Si se tratare de un proyecto de investigación con actividades de extensión durante la transferencia de resultados o el trabajo de campo, deberán describirse además los resultados esperados y las actividades de extensión y transferencias proyectadas.

Art.7: Comisión de Evaluación. La evaluación para la acreditación de los proyectos será efectuada por una “Comisión de Evaluación” que estará conformada de la siguiente manera:

- a) Los directores de Departamento con mandato vigente al momento de efectuarse la convocatoria;
- b) Cuatro (4) miembros elegidos por el Consejo Académico a propuesta del Decanato. La vigencia de sus mandatos será de dos (2) años desde la designación. En caso de vacancia por cualquier motivo, el Consejo Académico nombrará a un reemplazante hasta completar el mandato vigente;
- c) El/la Secretario/a de Investigación de la Facultad;
- d) Un/a representante de la Secretaría de Ciencia, Arte y Técnica de la Universidad, designado por el/la Secretario/a a cargo de la misma.

Art.8: Pautas de evaluación. Para la acreditación de los proyectos deberán tenerse en cuenta las siguientes pautas:

- a) Evaluación del Director: se analizarán sus antecedentes generales en investigación y los específicos en dirección y/o ejecución en el área temática del proyecto;
- b) Evaluación del equipo de investigación: se considerará la capacidad y estructura presentada con relación a las actividades planteadas, así como los antecedentes generales y específicos en investigación de los miembros;
- c) Evaluación del proyecto: se analizará la originalidad, calidad y pertinencia del tema escogido; la coherencia y factibilidad de los objetivos propuestos; la adecuación de la metodología a emplear para alcanzar dichos objetivos; la incidencia en la formación de recursos humanos; el impacto social de los resultados del proyectos, valorando especialmente las actividades de extensión y de transferencia propuestas; las perspectivas y enfoques futuros que tenga dicho tema y la articulación con los proyectos de investigación desarrollados y previstos en el marco del programa; la vinculación con el sistema de investigación de la Facultad;

Art. 9: Procedimiento de evaluación y acreditación. Recibidos los proyectos de investigación la Secretaría de Investigación y Posgrado conformará para cada proyecto un “Grupo de evaluación ad hoc” integrados con, al menos, 3 integrantes de la Comisión de Evaluación, priorizando la afinidad temática entre los miembros y los proyectos evaluados. El Grupo de evaluación podrá evaluar más de un proyecto.

Reunido el “Grupo de evaluación ad hoc”, los integrantes considerarán la propuesta de investigación y emitirán un dictamen que deberá contener la evaluación del proyecto –según las pautas fijadas en el art. 8- y la resolución como “aprobado” o “no aprobado”. Adicionalmente el dictamen podrá identificar sugerencias de modificación que serán comunicadas al Director/a del proyecto.

Finalizada la evaluación individual por los Grupos ad hoc, la Comisión de Evaluación, en pleno, emitirá un dictamen general que contendrá: a) la nómina de proyectos aprobados para su acreditación, fijados bajo un orden de mérito; b) los dictámenes individuales de cada uno de los proyectos evaluados.

Recibido el dictamen de la Comisión de Evaluación, el Consejo Académico decidirá la acreditación de los proyectos aprobados, de acuerdo al orden de mérito y la disponibilidad presupuestaria de cada convocatoria. Los proyectos aprobados para los que no se cuente con recursos para su financiación podrán ser igualmente acreditados académicamente.



Azul, 29 de mayo del 2017.
RESOLUCION C. A. N° 104/2017.

Art. 10: Evaluación de los proyectos acreditados. La evaluación de la ejecución de los proyectos acreditados se efectuará mediante un “Informe parcial”, producido a los 180 días de iniciada la ejecución, y un “Informe final”, producido dentro de los 60 días posteriores a la finalización de la ejecución del proyecto, junto a la respectiva rendición de cuentas de las partidas ejecutadas.

La evaluación del “Informe parcial” estará a cargo de la Secretaría de Investigación y Posgrado, quien emitirá dictamen y lo elevará al Consejo Académico para su conocimiento. Si detectare graves incumplimientos o irregularidades, la Secretaría deberá dar intervención al Consejo Académico a los efectos de que disponga las medidas pertinentes.

La evaluación del “Informe final” estará a cargo de la Comisión de Evaluación. El Informe presentado le será remitido con dictamen evaluatorio de la Secretaría de Investigación y Posgrado. Los informes finales recibirán la calificación de “satisfactorio” y “no satisfactorio”, debiendo emitirse un dictamen individual por cada proyecto en el que se exprese la fundamentación de la evaluación. El dictamen será comunicado al Consejo Académico, quién decidirá sobre la aprobación del “Informe final”.

La rendición de cuentas será evaluada por la Secretaría General, de acuerdo a lo establecido en la Tercera Parte de este reglamento.

Art. 11: Pautas de evaluación. En la evaluación de los proyectos de investigación se comparará el desarrollo del proyecto con los objetivos y metas del mismo, con sujeción a las siguientes pautas:

- a) El grado de cumplimiento del plan de trabajo;
- b) El desempeño del Director/a y del equipo de investigación, considerando la experiencia, capacidad, estructura y dedicación en horas semanales de los integrantes del equipo;
- c) El adecuado aprovechamiento de las facilidades disponibles: edilicias, bibliográficas, equipamiento e instrumental, entre otras;
- d) La idoneidad puesta de manifiesto en la aplicación de los recursos materiales y financieros para asegurar la plena concreción del proyecto.

TERCERA PARTE. SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS.

Art. 12: Destino de los recursos asignados. Los recursos dinerarios recibidos deberán ser destinados únicamente a sufragar los siguientes rubros:

- a) Bibliografía;
- b) Viajes y Viáticos: incluyen gastos de pasajes, estadías e inscripción a congresos de los integrantes del grupo de investigación. Se contempla la participación en reuniones científicas realizadas en el país y en el exterior;
- c) Difusión y/o protección de resultados: gastos de publicación de artículos, edición de libros, organización de reuniones científicas, etc.;

- d) Gastos de trabajo de campo justificados, siempre que estuviera previsto en el formulario de investigación presentado.

El material bibliográfico que el titular adquiera con fondos del subsidio será propiedad de la Facultad, debiendo ser entregado a la Dirección de Biblioteca luego de efectuado el Informe Final.

Art. 13: Becarios de investigación. Los proyectos seleccionados podrán solicitar la designación de un Becario de investigación el que podrá ser estudiante –siempre que reúna los requisitos fijados en la Becas de Entrenamiento en investigación– o graduado de la Facultad. El estipendio será fijado por el Consejo Académico en cada convocatoria del presente programa y los fondos que demande el estipendio del Becario será imputado al presupuesto recibido por el Proyecto de investigación.

Art. 14: Rendición de cuentas. La rendición de cuentas será efectuada por el/la directora/a del proyecto acreditado, de acuerdo a la normas de procedimiento fijadas por la Secretaría General de la Universidad.

Prof. Ezequiel Andrés Valicenti
Secretaría de Investigación y Posgrado

Prof. Esteban Rolando Hess
Vicedecano

Tec. Adriana Elisabet Acosta
Secretaría del Consejo Académico